



**ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2017-MDSMP**

San Martín de Porres, 13 de marzo de 2017

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES**

**VISTO:**

En sesión extraordinaria de Concejo Municipal, de fecha 13 de marzo de 2017, bajo la presidencia del señor Alcalde Ing. Adolfo Israel Matos Piaggio, con el Quórum reglamentario de los señores regidores se trató en agenda la autorización al Alcalde para la suscripción del convenio con el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento sobre la ejecución del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES INTERNAS DEL PROGRAMA URBANIZACIÓN RESIDENCIAL MI TERRUÑO, DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES – LIMA – LIMA"**;



**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194°, de la Constitución Política modificado por la Leyes N° 28607 y N° 30305, dispone que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos propios de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

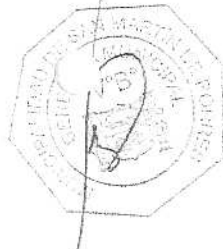


Que, el artículo 41° de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante el Informe N° 047-2017-GDU/MDSMP, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y el Informe N° 0263-2017-SGOPU-GDU/MDSMP, del Subgerente de Obras Públicas, se da cuenta del cumplimiento de uno de los requisitos establecidos en el instructivo para las municipalidades del Programa Mejoramiento Integral de Barrios del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES INTERNAS DEL PROGRAMA URBANIZACIÓN RESIDENCIAL MI TERRUÑO, DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES – LIMA – LIMA"**, con Código SNIP 219289;



Que mediante el Informe N° 033-2017-GPP/MDSMP, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se prevé la asignación presupuestal correspondiente del valor de la obra que será asumida por la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, en el marco de la suscripción del convenio de financiamiento con el Programa de Mejoramiento Integral de Barrios del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;



Que, mediante el Informe N° 0385-2017-GAJ/MDSMP, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente la aprobación de un Acuerdo de Concejo que autorice al señor Alcalde de esta Corporación Municipal, a la suscripción de un convenio con el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, así como aprobar el cofinanciamiento del convenio detallado precedentemente, debiendo elevarse al Concejo Municipal, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, la Resolución Ministerial N° 112-2015-VIVIENDA que Modifica el Manual de Operaciones del Programa de Mejoramiento Integral de Barrios – PMB, aprobado por Resolución Ministerial N° 022-2013-VIVIENDA, modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 149-2013-VIVIENDA, 159-2014-VIVIENDA, establece lo siguiente:

Artículo 39.- Financiamiento de intervenciones físicas y de intervenciones de acompañamiento institucional y social.

39.1 Inversión y financiamiento

"Las intervenciones físicas del PMIB son financiadas de manera tripartida mediante el otorgamiento de recursos aportados por el MVCS –PMIB, el Gobierno Local y la población beneficiaria. Las intervenciones de acompañamiento institucional y social con financiadas con recursos ordinarios correspondientes al PMIB. Los recursos que demanden las intervenciones físicas, se financian según las siguientes proporciones:



b. Para distritos cuyo Presupuesto Anual del ejercicio anterior, por concepto de canon sea menor a S/10 000.000.00 (DIEZ MILLONES CON 00/100 SOLES)

MVCS	75%
Gobierno Local	20%
Población Beneficiaria	5%

Las proporciones correspondientes al Gobierno Local como a la población beneficiaria pueden ser mayores. Corresponde al Gobierno Local determinar la forma en la que la población beneficiaria cofinancia. En el supuesto que la población beneficiaria no disponga del total de su aporte antes de suscribirse el Convenio de Transferencia, el Gobierno Local puede aportarlo o asumir el compromiso de hacerlo con sus propios recursos".



Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9°, 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto Unánime del Concejo municipal, y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprueba el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR** al Señor Alcalde Ing. Adolfo Israel Mattos Piaggio a la suscripción en nombre de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, del convenio con el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento para la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES INTERNAS DEL PROGRAMA URBANIZACIÓN RESIDENCIAL MI TERRUÑO, DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES – LIMA – LIMA".

**ARTICULO SEGUNDO: APROBAR**, el cofinanciamiento por parte de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, para la ejecución del proyecto, "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES INTERNAS DEL PROGRAMA URBANIZACIÓN RESIDENCIAL MI TERRUÑO, DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES – LIMA – LIMA". Con CODIGO SNIP N°219289, en convenio con el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento en el Programa Mejoramiento Integral de Barrios a financiarse de la siguiente manera:

	%	FINANCIAMIENTO	EJECUCION	SUPERVISION
MVSC	75	2,576,859.69	2,501,805.53	75,054.17
MDSMP	25	858,953.23	833,935.17	25,018.05
	100	3,435,812.92	3,335,740.70	100,072.22

**ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR**, la nota de modificación presupuestal a través de la unidad orgánica correspondiente de la Entidad, mediante Resolución de Alcaldía.

**ARTICULO CUARTO:** La Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, se compromete en realizar la operación y mantenimiento después de la ejecución del proyecto en conformidad con los lineamientos y disposición para tal fin.

**ARTICULO QUINTO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal la ejecución y el cumplimiento del presente acuerdo, disponiendo lo conveniente a las Unidades Orgánicas de la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES  
Ing. Adolfo Israel Mattos Piaggio  
ALCALDE

